1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

Como lo consagra la Carta Política, en el marco del Estado Social de Derecho Colombiano las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares con miras al cumplimiento de los fines esenciales definidos en su artículo 2º Superior.

Los artículos 115 y 208 *ejusdem,* disponen que el Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos, constituyendo Gobierno en cada negocio particular, el Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondientes. Estos últimos en calidad de jefes de la administración en su respectiva dependencia tienen a su cargo, bajo la dirección del Presidente de la República, la formulación de las políticas atinentes a su despacho, la dirección de la actividad administrativa y la ejecución de la Ley.

A su turno, la Ley 489 de 1998 en el artículo 58 dispone que los Ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen, debiendo cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados.

En este contexto y en virtud de lo consagrado en el artículo 170 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 119 del Decreto Ley 2150 de 1995, el Sistema General de Seguridad Social en Salud está bajo la orientación y regulación del Gobierno Nacional y atiende las políticas, planes, programas y prioridades en la lucha contra las enfermedades y en el mantenimiento y educación, información y fomento de la salud, de conformidad con el plan de desarrollo económico y social y los planes territoriales.

Las funciones específicas asignadas a este Ministerio por el artículo 173 de la Ley 100 de 1993, se enmarcan entre otras en la formulación y adopción de las políticas, estrategias, programas y proyectos para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo económico, social y ambiental que apruebe el Congreso de la República; la expedición de las normas administrativas de obligatorio cumplimiento para las Entidades Promotoras de Salud (EPS), por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de salud.

Conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto 4107 del 2 de Noviembre del 2011 "Por el cual se determinan los *objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social",* modificado y adicionado por el artículo 2º del Decreto 2562 del 10 de Diciembre del 2012 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones",* dentro de los objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, están los de formular, adoptar, dirigir, coordinar y evaluar la política pública en materia de salud; y, dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El mencionado Decreto 2562 de 2012, expedido por el Gobierno Nacional, modificó la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y creó, entre otras dependencias, la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, asignándole en el artículo 7, entre otras funciones: *"(…) 1) Proponer políticas, planes, programas y proyectos en materia de regulación de beneficios, costos y tarifas del Aseguramiento en Salud; 2) Orientar y dirigir estudios, análisis, metodologías o evaluaciones relacionados con los beneficios, costos y tarifas del aseguramiento en salud; 3) Definir estrategias para gestionar y racionalizar el impacto de las prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios, en el marco del aseguramiento en salud; 4) Proponer los contenidos del Plan de Beneficios de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el diseño de la metodología para su actualización (…); 7. Proponer, como mínimo una vez al año, el listado*

de medicamentos esenciales y genéricos que harán parte de los Planes de Beneficios, en coordinación con la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud. (...)", funciones que deben ser adelantadas de manera conjunta entre la Dirección y los diferentes actores que intervienen en el Sistema de Salud con el fin de garantizar el derecho a la participación que ha sido consagrado en el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015.

En este contexto, el artículo 25 de la Ley 1438 de 2011, dispuso que el plan de beneficios deberá actualizarse integralmente una vez cada dos (2) años, atendiendo a cambios en el perfil epidemiológico y carga de la enfermedad de la población, disponibilidad de recursos, equilibrio y medicamentos extraordinarios no explícitos dentro del plan de beneficios.

La Ley 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 15 que *"(...) los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios: (...). Los servicios o tecnologías que cumplan con estos criterios serán explícitamente excluidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente que determine la ley ordinaria, previo un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente (...)"*. Para el efecto, este Ministerio expidió la Resolución 330 de 2017, mediante la cual adoptó el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud, el cual se enmarca dentro de las funciones a cargo de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

Ahora bien, mediante la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, artículo 240, el legislador adoptó un nuevo modelo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a los recursos de la Unidad de Pago por Capitación, en los siguientes términos: *"Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos (...)"*. Este mandato legal fue desarrollado mediante la Resolución 205 de 2020, sustituida por la Resolución 586 de 2021, la cual estableció las disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación, para los afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud tiene asignadas competencias de alto impacto dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, que le fueron atribuidas mediante el Decreto 2562 del 10 de diciembre del 2012, toda vez que mediante las mismas se sustenta el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos en materia de regulación de beneficios, costos y tarifas del Aseguramiento en Salud. Estas funciones soportan decisiones en materia de cobertura, financiación y subsidios de los beneficios en salud, entre otros.

Para desarrollar estas funciones, la Dirección requiere disponer de acceso a una base de datos que consolide información mundial a nivel farmacológico para principios activos y medicamentos, datos clínicos basados en estudios o análisis de literatura mundial y grados de evidencia y recomendación sobre el uso, selección y evaluación de medicamentos con acceso a las referencias bibliográficas (fuentes primarias), presentaciones comerciales, marcas, información sobre interacciones farmacológicas, datos sobre farmacocinética o farmacodinamia, toxicidad y dosificación y que esta información se encuentre actualizada de forma permanente y confiable.

Con este propósito, en abril de 2020, este Ministerio celebró con Dot Lib Sucursal Colombia el contrato 116 de 2020, mediante el cual adquirió por dos años (hasta marzo de 2022) la suscripción a la base de datos Micromedex, que comprende el acceso

a los siguientes módulos: DRUGDEX SYSTEM, MARTINDALE, DRUGREAX SYSTEM, POISINDEX SYSTEM, IV INDEX SYSTEM, de los cuales, los dos primeros ofrecen las funcionalidades requeridas en sus labores por la Dirección.

La consulta en estas bases de datos por parte de los profesionales en química farmacéutica adscritos a la Subdirección de Beneficios en Aseguramiento, así como por parte de algunos otros profesionales vinculados mediante contrato de prestación de servicios, permitió que se realizaran los análisis necesarios para respaldar propuestas normativas que fueron expedidas por este Ministerio, como las contenidas en las Resoluciones 2481 de 2020 y 2291 de 2021 mediante las cuales se actualizaron los servicios y tecnologías financiados con recursos de la UPC y, que incluyen como uno de sus anexos el *"Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC"*; las Resoluciones 2503 de 2020 y 2381 de 2021 mediante las cuales se fijó el valor de la unidad de pago por capitación, proceso para el cual se hace seguimiento a reportes de consumo de medicamentos remitidos por cada Entidad Promotora de Salud – EPS y Entidad Obligada a Compensar - EOC; las Resoluciones 2454 de 2020 y 1645 de 2021 mediante las cuales se adoptó la metodología para el ajuste del presupuesto máximo fijado para la vigencia 2020, la Resolución 586 de 2021, mediante la cual se establecieron disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC y no excluidas de la financiación con recursos del SGSSS y, las Resoluciones 593 y 2260 de 2021, mediante las cuales se adoptó la metodología para definir el presupuesto máximo para la vigencia 2021 para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC y no excluidas de la financiación con recursos del SGSSS, así como para su ajuste parcial; y, la Resolución 2273 de 2021, por la cual se adoptó el nuevo listado de servicios y tecnologías en salud excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud.

Así las cosas, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud requiere efectuar la actualización de la licencia de la base de datos Micromedex, con vigencia de dos (2) años, cuya última adquisición tuvo lugar mediante el contrato 116 de 2020, al ser la única base que provee información mundial a nivel farmacológico para principios activos y medicamentos, datos clínicos basados en estudios o análisis de literatura mundial y grados de evidencia y recomendación sobre el uso, selección y evaluación de medicamentos con acceso a las referencias bibliográficas (fuentes primarias), presentaciones comerciales, marcas, información sobre interacciones farmacológicas, datos sobre farmacocinética o farmacodinamia, toxicidad y dosificación actualizada de forma permanente y confiable.

Finalmente es importante precisar que este proceso se financia con el proyecto de inversión ***"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN Y SU IMPACTO PRESUPUESTAL RESPECTO A LAS NECESIDADES EN SALUD DE LA POBLACIÓN NACIONAL",*** identificado con el código del Banco Nacional de Programas y Proyectos (BPIN) 2018011000065.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

La base de datos Micromedex, módulos DRUGDEX SYSTEM y MARTINDALE permitirá que este Ministerio a través de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud pueda efectuar la exploración de datos a nivel farmacológico por principio activo o por medicamento (principio activo + concentración forma farmacéutica), incluyendo para cada uno de ellos datos sobre farmacocinética y farmacodinamia, que relacionan dosis y seguridad por grupos de edad, dosis máximas, tóxicas e interacciones entre principios activos, usos autorizados, eficacia comparada, posicionamiento terapéutico, contraindicaciones, alertas de seguridad (black box), efectos adversos, mecanismo de acción, propiedades químicas, estabilidad, nombres de marca o fantasía, estatus regulatorio a nivel mundial y datos clínicos basados en estudios y análisis de literatura mundial, grados de evidencia y recomendación sobre el uso, selección y evaluación de medicamentos.

DRUGDEX SYSTEM proporciona grado de evidencia, recomendación y grado de eficacia para todos los usos terapéuticos; contiene información referencial e imparcial sobre dosis, farmacocinética, precauciones, interacciones, eficacia comparativa, indicaciones, estabilidad y demás aplicaciones clínicas de medicamentos; a su vez, MARTINDALE proporciona búsqueda

rápida y simple de usos terapéuticos, efectos adversos, sinónimos, fabricantes, nombres comerciales, cobertura internacional de medicamentos para uso clínico, de investigación, veterinario, medicina alternativa, agentes de diagnóstico, pesticidas, excipientes farmacéuticos, plantas medicinales y otros, actualizados en línea permanentemente.

Con base en la información que resulte de estas consultas, se constituirán algunos de los insumos necesarios para la toma de decisiones en los procesos de actualización de los servicios y tecnologías en salud financiadas con recursos de la UPC, la actualización de los servicios y tecnologías en salud excluidos del financiamiento con recursos públicos asignados a la salud, y de la metodología para el cálculo de los presupuestos máximos para la gestión de las tecnologías y servicios en salud no financiados con recursos de la UPC, a cargo de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Actualización de la licencia de la base de datos de Micromedex, con vigencia de 2 años, para la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

La actualización de la licencia de la base de datos de Micromedex, pretende garantizar el acceso a los módulos DRUGDEX SYSTEM y MARTINDALE de dicha base de datos.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Micromedex permite la búsqueda de información de medicamentos a nivel farmacológico, así como datos clínicos basados en análisis de literatura mundial con grados de evidencia y recomendaciones sobre el uso, selección y evaluación de medicamentos. Los datos se presentan de forma técnica y desglosada por cada una de las características de comercialización mundial de los medicamentos (nombres comerciales, laboratorios productores, marcas, dosificación, mecanismos de acción, toxicidad, información sobre características y datos farmacológicos) y, por último, se tiene acceso a todos los prospectos técnicos de los medicamentos y la información presentada por el fabricante para brindar evidencia completa.

DRUGDEX SYSTEM: Incluye bibliografía referenciada de dosificación, farmacocinética, precaución, interacciones, eficacia comparativa, indicaciones (incluyendo uso 'off-label') y aplicaciones clínicas. Debe abarcar preparaciones internacionales, aprobadas por la FDA, EMA y productos OTC.

MARTINDALE: de la "Royal Pharmaceutical Society" de Gran Bretaña. El cual debe contener y proporcionar información concisa, de autoridad y única de los medicamentos de uso clínico, medicamentos en proceso de investigación, agentes diagnósticos, fitofármacos, pesticidas, colorantes, conservadores y sustancias nocivas reconocidas a nivel internacional.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento integro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el estudio previo y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar a título de venta real y efectiva las claves del usuario y contraseña objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, los datos de autenticación para ingresar al sistema de consulta de los módulos DRUGDEX SYSTEM y MARTINDALE de la base de datos de MICROMEDEX.
2. El plazo para activar el ingreso a los módulos DRUGDEX SYSTEM y MARTINDALE será de hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la comunicación de aprobación de la garantía única por parte de la entidad.
3. Mantener la suscripción y garantizar el acceso a los módulos DRUGDEX SYSTEM y MARTINDALE de la base de datos de MICROMEDEX durante 24 meses a partir de la fecha de activación de la suscripción.
4. Mantener actualizados los módulos adquiridos durante todo el periodo suscrito, así como brindar el soporte técnico en caso de ser requerido por el tiempo contratado.

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

No aplica.

2.6. PRODUCTOS

1. Documento contentivo del usuario y contraseña para ingresar al sistema de consulta de la base de datos de MICROMEDEX.
2. Documento que dé cuenta del soporte técnico en caso de ser requerido por el tiempo contratado.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por el término de dos (2) meses, plazo en el cual el contratista entregará y activará las credenciales para el ingreso a los módulos adquiridos por este Ministerio con relación a la base de datos de MICROMEDEX, las cuales se mantendrán vigentes por el término del licenciamiento el cual corresponde a dos (2) años.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el contratista en otras ciudades. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será la ciudad de Bogotá, D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un contrato de compraventa.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
F	85	10	17	02	85101702	Servicios. Servicios de salud. Servicios integrales de salud. Servicios de administración de salud. Legislación o regulaciones sobre salud.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista, la modalidad de selección que resulta aplicable es **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón del objeto a contratar, la presente contratación y la naturaleza jurídica del futuro contratista se efectuará a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
> (...)
> g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

La **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO** se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

4.1. Aspectos generales.

4.1.1. Financiero - comercial

La viabilidad financiera de la propuesta económica se establece tomando como referencia los costos de los derechos adquiridos con anterioridad al mismo proveedor, pero, sobre todo, teniendo en cuenta que se trata de un producto que, por estar amparado bajo una licencia, solamente puede ser provisto por Dot Lib Sucursal Colombial.

Así, mediante el contrato de compraventa 80 de 23 de enero de 2018, suscrito entre este Ministerio y Dot Lib Sucursal Colombia, se adquirió la renovación de la suscripción a la base de datos de MICROMEDEX durante 2 años, para garantizar específicamente, el acceso a los módulos DRUGDEX SYSTEM y MARTINDALE, por un valor de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($61.285.000). En el contrato 116 de 2020, para idéntico objeto, el proveedor estableció como valor la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL VEINTICINCO PESOS ($67'405.025), incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar, monto que representa un incremento aproximado del 10%. En esta oportunidad, para idéntico objeto, el proveedor estableció como valor la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($67.597.667,54) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, monto que representa un incremento del 0,28% respecto del valor pagado en 2020, que se considera razonable.

4.1.2. Técnico

En cuanto a este tipo de bases de datos, se encuentran reconocidas por analistas de la industria farmacéutica MICROMEDEX y BMJ (British Medical Journal). La primera de estas bases es superior con respecto a la segunda, para efectos de satisfacer la necesidad de la Dirección, en cuanto es la única que ofrece referencias de fuentes primarias con un ritmo de la actualización diferencial dado su soporte en Watson health, además, provee información con contenidos independientes, siendo fuente oficial de referencia para múltiples agencias regulatorias a nivel mundial como la FDA – Administración de Alimentos y Medicamentos y la EMA – Agencia Europea de Medicamentos.

Micromedex solutions es una herramienta de información clínica, que se basa en estudios y análisis de literatura mundial, siendo este un proceso 100% basado en evidencia clínica referenciable, es decir que a diferencia de BMJ, MICROMEDEX ofrece acceso a las referencias bibliográficas (o fuentes primarias) que apoyan todos sus contenidos de información.

Micromedex se destaca sobre sus competidores gracias a los siguientes atributos:

1. Tiene el mayor equipo editorial con más de 100 especialistas de tiempo completo que generan contenidos basados en evidencia actualizados. Este proceso es soportado con Watson Health.
2. Provee grados de evidencia y recomendación sobre el uso, selección y evaluación de medicamentos.
3. Proporciona listado completo de referencias bibliográficas y citas en línea de estas.
4. Más de 40 años de experiencia en la generación de contenidos basados en evidencia.
5. Es la herramienta oficial de consulta del Gobierno de los Estados Unidos de Américas, para temas relacionados con medicamentos, farmacología y farmacoepidemiología.
6. Sus contenidos son reconocidos como los de más alto criterio y evidencia en los cinco continentes.
7. Cubre aspectos específicos en farmacocinética, usos off label, interacciones medicamento-medicamento, medicamento alimento, medicamento- alergia, medicamento – etanol/tabaco, entre otras. Todos estos contenidos son consolidados en una sola pantalla o vinculada en diferentes secciones de la herramienta.

A continuación, se expone una breve descripción de las fortalezas de MICROMEDEX.

1. Sistema de soporte basado en evidencia.
2. 100% referenciada.
3. Contenidos de perfil toxicológico de medicamentos y otras sustancias.

4. Información presentada bajo la metodología de referenciación de información técnica en desarrollo de metaanálisis.

La gestión editorial de Micromedex, asegura la calidad y consistencia de sus contenidos. Examina la mejor evidencia del mundo para que el usuario no requiera pasar por toda la selección y análisis de contenidos, sino que tenga a disposición la mejor evidencia para aprovechar al máximo la información disponible. Revisa y evalúa más de medio millón de artículos anualmente. Las recomendaciones apropiadas de tratamiento son garantizadas mediante un proceso minucioso y documentados de revisión y síntesis de revistas médicas, literatura primaria y estudios de alta calidad. De esta manera se asegura que las decisiones clínicas son basadas en la evidencia más completa, relevante y consistente que existe.
El grupo editorial soportado con Watson Health, está compuesto por más de 110 profesionales de la salud, incluyendo doctores en medicina, farmacia, enfermería, especialistas clínicos, estadísticos, entre otros profesionales asociados. Este grupo es entrenado de manera continua para evaluar de forma crítica las investigaciones clínicas mediante la valoración de la evidencia de los análisis estadísticos y el rigor metodológico de un estudio. Además, este proceso es complementado con la revisión de más de 800 especialistas pares alrededor del mundo.

Algunos de los puntos evaluados por el grupo editorial son:

- Diseño del estudio.
- Participantes del estudio.
- Metodología estadística.
- Conclusiones basadas en objetivos predefinidos y en los resultados.
- Evidencia clara y respuestas rápidas.

4.1.3. Legal

Teniendo en cuenta que la licencia de MICROMEDEX es de propiedad exclusiva de IBM y que de acuerdo a la certificación que se allega, DOTLIB SUCURSAL COLOMBIA es el único distribuidor autorizado en Colombia, no es posible obtener ofertas de distintos proveedores para el mismo proceso, por lo que la modalidad de selección de contratación directa procedente es la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

4.2. Estudio de la oferta

El 27 de julio de 2022, DOTLIB SUCURSAL COLOMBIA remitió a este Ministerio, mediante correo electrónico radicado bajo el número 202242301587562 el documento: *"Propuesta de acceso a contenidos/publicaciones digitales" "PROP-CS-MINPROTECCION-IBM-20220727-A"*, la cual fue actualizada mediante documento *"PROP-CS-MINPROTECCION-IBM-20220727-A"* de 16 de septiembre de 2022, con radicado 202242301991552, en el que se especifica que el valor del acceso a contenidos y publicaciones digitales de Micromedex por dos años es de $67.597.667,54.

En el referido documento se ofrece una descripción general de la base de datos, a partir de sus atributos, haciendo énfasis en los módulos DRUGDEX SYSTEM y MARTINDALE.

La propuesta y su renovación también especifican que su validez es de 30 días, y que la implementación de la suscripción tendría lugar 10 días después del pago.

Finalmente, el documento precisa que el periodo de acceso que ofrece la suscripción es de veinticuatro (24) meses, con diez usuarios simultáneos y con acceso vía internet a través de registros de IPS estáticos, restringidos a usuarios de la Institución, lo cual se considera suficiente para el uso de la herramienta por parte de la Dirección.

4.3. Estudio de la demanda

Como se señala en el numeral 1.2 de este documento, el Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, requiere para el desarrollo de sus funciones disponer de una base de datos que consolide información mundial a nivel farmacológico para principios activos y medicamentos, datos clínicos basados en estudios o análisis de literatura mundial y grados de evidencia y recomendación sobre el uso, selección y evaluación de medicamentos con acceso a las referencias bibliográficas (fuentes primarias), presentaciones comerciales, marcas, información sobre interacciones farmacológicas, datos sobre farmacocinética o farmacodinamia, toxicidad y dosificación y que esta información se encuentre actualizada de forma permanente y confiable.

En el pasado esta entidad ha adquirido al mismo proveedor la suscripción a la base de datos MICROMEDEX, módulos DRUGDEX SYSTEM y MARTINDALE:

Es así como en el contrato 1091 de 24 de diciembre de 2014 suscrito entre este Ministerio y Dot Lib Sucursal Colombia, se acordó el siguiente objeto: *"Realizar la renovación de la suscripción a un sistema confiable e inteligente de información sobre fármacos y tratamiento de enfermedades, que permitan la consulta ágil y eficiente de datos específicos y técnicos de medicamentos, requeridos para la actualización del POS (Plan Obligatorio de Salud) y el cálculo de la UPC"*. En este contrato el plazo de ejecución definido fue de *"(…) un (1) año, contado a partir de la activación del ingreso a los módulos adquiridos. El plazo de entrega de la activación del ingreso a los módulos DRUGDEX SYSTEM y MARTINDALE será hasta el 31 de diciembre de 2014, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única"*. Así mismo, se acordó que el valor de dicho contrato sería hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.822.856). Finalmente, en este contrato se pactaron garantías de cumplimiento y de calidad del servicio, equivalentes al 25% del valor del contrato.

En el contrato 845 de 7 de diciembre de 2015, suscrito entre este Ministerio y Dot Lib Sucursal Colombia, se definió como objeto *"Renovar la suscripción a la base de datos de Micromedix durante 2 años para dar continuidad a los procesos de actualización del Plan Obligatorio de Salud – POS"*. El plazo de ejecución de este contrato se definió a "(…) dos años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato". Así mismo, en este contrato se estableció como valor "(…) la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DICISÉIS MIL PESOS M/CTE ($52.316.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y total ejecución del contrato". Finalmente, en este contrato se pactaron garantías de cumplimiento y de calidad del servicio, equivalentes al 25% del valor del contrato.

En el contrato 80 de 23 de enero de 2018, se definió como objeto "Renovar la suscripción a la base de datos de MICROMEDEX durante 2 años". El plazo de ejecución de este contrato se estableció "(…) por el término de dos (2) años contados a partir de la activación del ingreso a los módulos adquiridos por este Ministerio con relación a la Base de datos de MICROMEDEX". Así mismo, se acordó que tendría un valor de "(…) hasta por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($61.285.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás impuestos, costos y gastos que conlleve la celebración y total ejecución del mismo". Finalmente, en este contrato se pactaron garantías de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equivalentes al 25% del valor del contrato.

En el contrato 116 de 2020, se estableció el siguiente objeto: "Se requiere renovar la suscripción a la base de datos Micromedex la cual tendrá una vigencia de 2 años". El plazo de ejecución de este contrato se pactó de la siguiente forma: *"(…) por el término de dos (2) años contados a partir de la activación del ingreso a los módulos adquiridos por este Ministerio con relación a la base de datos de MICROMEDEX"*. Así mismo, se acordó que tendría un valor de *"(…) hasta*

por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (67.405.025) incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar". Finalmente, en este contrato se pactaron garantías de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equivalentes al 25% del valor del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias y el manual de contratación del Ministerio, se solicitó la propuesta a la empresa DOT LIB SUCURSAL COLOMBIA, la cual se recibió el 27 de julio de 2022 radicada bajo el número 202242301587562, la cual fue actualizada mediante documento *"PROP-CS-MINPROTECCION-IBM-20220727-A"* de 16 de septiembre de 2022, con radicado 202242301991552.

El documento indica que el valor de la renovación de la licencia de la base de datos MICROMEDEX para dos años es de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($67.597.667,54), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

Así las cosas, este valor resulta justificado en cuanto es el único proveedor autorizado en el territorio nacional para comercializar el producto.

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($67.597.667,54) incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un **ÚNICO PAGO** contra–entrega de los elementos adquiridos por el Ministerio, previo informe de entrega a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6 ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en **el Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia 2022, así:

ID. DEP.	PLAN DE ACCIÓN				PROYECTO DE INVERSIÓN	
	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
3400 D. de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud	3400-11	Apoyar la gestión operacional para la actualización del Plan de Beneficios en Salud Unidad de Pago por Capitación	Documentos de Investigación	1902-03300-7-0-1902001-02	2018011000065	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN Y SU IMPACTO PRESUPUESTAL RESPECTO A LAS NECESIDADES EN SALUD DE LA POBLACIÓN NACIONAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia 2022, así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
3400 D. de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud	3400-28	Actualización de la licencia de la base de datos Micromedex, con vigencia de 2 años, para la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud	1	Septiembre	2 meses	$73.500.000	Contratación directa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
102222	24-05-2022	$73.500.000	C-1902-0300-7-0-1902001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN – ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN Y SU IMPACTO PRESUPUESTAL RESPECTO A LAS NECESIDADES EN SALUD DE LA POBLACIÓN NACIONAL	11	02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE Adquisición de Software por suscripción anual 02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFTWARE Adquisición de software permanente

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la certificación que se adjunta al presente estudio previo, la empresa DOTLIB SUCURSAL COLOMBIA es el único distribuidor autorizado en Colombia para la suscripción a la base de datos MICROMEDEX, debido a lo cual no es posible obtener ofertas de distintos proveedores para el mismo proceso.

Conforme a lo determinado con anterioridad se establece la viabilidad de contratación con el proponente como único oferente, por los análisis del sector económico y de los oferentes de los cuales se hizo referencia en el numeral 4 del presente estudio, además del grado de confiabilidad que le es dado al proveedor ya que dicha adquisición se ha venido realizando con él mismo, no habiéndose tenido objeción histórica en su manejo y cumpliendo además con el acceso oportuno y confiable a las bases de datos DRUGDEX SYSTEM y MARTINDALE, cuyo manejo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social ha venido dando los resultados esperados en lo relacionado con la obtención de información técnica de principios activos y medicamentos requerida para la evaluación de tecnologías y desarrollo de las diferentes estrategias, mecanismos, metodologías y procedimientos que la Dirección debe desarrollar para llevar a buen término cada una de las funciones asignadas por ley.

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Posibilidad de fluctuación del precio del mercado	Variación precio del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Seguimiento técnico y adtivo	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato una vez se presente el evento	Hasta la terminación de la ejecución contractual	Seguimiento técnico y administrativo	Inmediata	

2	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Indisponibilidad de la base de datos, puede ocurrir si la plataforma presenta inconvenientes	No se puede ingresar a la base de datos para consultar información	1	3	3	Moderado	Contratista	Seguimiento técnico	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato una vez se presente el evento	Hasta la terminación de la ejecución contractual	Seguimiento técnico	Inmediata

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9 ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

10 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-14 publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: *"(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guia conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

12 DERECHOS DE AUTOR

El Ministerio de Salud y Protección Social considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

13 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

14 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión estará a cargo de la Directora de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud o la persona a quien ella designe.

MARCELA BRUN VERGARA
Directora de Regulación de Beneficios, Costos
y Tarifas del Aseguramiento en Salud

Revisó/Aprobó: ogutierrez
Elaboró: volarte

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Victor Olarte – Ext. 1974